



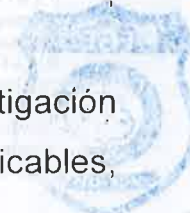
URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN III, 5, FRACCIÓN XIV, 21, 22, FRACCIONES I, II Y XXXVI, Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, FRACCIÓN V, 22 Y 23, FRACCIONES I Y IX, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 79-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Fiscalía General) es un organismo constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, independencia en su estructura orgánica, facultad reglamentaria y financiera; que tiene por objeto primordial realizar la persecución de los delitos como una de las necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general.

Así las cosas, para el despacho de los asuntos competencia de esta Fiscalía General, se le adscriben diversas unidades administrativas, que se encuentran distribuidas en distintos puntos de la entidad para brindar una adecuada atención de la ciudadanía.

Tal es el caso de las Fiscalías Regionales, las cuales realizan la investigación y persecución de delitos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables,





contando para ello con personas Agentes del Ministerio Público, Agentes de Investigación Criminal y Peritos; cuya competencia territorial fue distribuida estratégicamente de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.¹

En ese orden, la ciudadanía y las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben contar con certeza jurídica respecto del lugar en donde se ubican sus unidades administrativas en las que se habrá de llevar a cabo la recepción de correspondencia, trámites, servicios, notificaciones, diligencias y demás gestiones relacionadas con sus atribuciones.

Ese sentido, fue emitido el “Acuerdo 01/2022 por el que se da a conocer el domicilio oficial de la sede y diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos” (en adelante Acuerdo 01/2022), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6030, de 12 de enero de 2022,² a través del cual se difundió entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, estatales y federales, los ayuntamientos, sus secretarías, dependencias, entidades, organismos constitucionales autónomos, órganos desconcentrados, entidades paraestatales y paramunicipales, así como a la población en general, el domicilio de la sede oficial de la Fiscalía General, el de sus Fiscalías Especializadas, Fiscalías Regionales, Coordinaciones Generales y demás unidades administrativas que por sus funciones y relevancia deben ser

¹ Artículo 52. La competencia territorial de las Fiscalías Regionales se divide de la siguiente manera:

I. La Fiscalía Regional Metropolitana, cuya sede será la ciudad de Temixco, tiene competencia para la investigación y persecución de hechos que pueden constituir delitos en los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec;

II. La Fiscalía Regional Oriente, cuya sede será la ciudad de Cuautla, tiene competencia para la investigación y persecución de hechos que constituyan delitos en los municipios de Atlatláhuac, Axochiapan, Ayala, Cuautla, Hueyapan, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle, Ocuilco de Fco. I. Madero, Tepalcingo, Tetela del Volcán, Totolapan, Tlalnepantla, Tlayacapan, Yauatepec, Yecapixtla, y Zacualpan de Amilpas, y

III. La Fiscalía Regional Sur Poniente, cuya sede será la ciudad de Jojutla, tiene competencia para la investigación y persecución de hechos que constituyan delitos en los municipios de Amacuzac, Coatetelco, Coatlán del Río, Jojutla, Mazatepec, Miaatlán, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Xoxocotla y Zacatepec.

² Así como la reforma realizada a través del Acuerdo 07/2022 por el que se reforma el diverso 01/2022 por el que se da a conocer el domicilio oficial de la sede y diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6073, de 18 de mayo de 2022.





identificadas y ubicadas por las autoridades de los tres niveles de gobierno y por la ciudadanía en general.

Por otro lado, el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad jurídica tiene como principal objetivo dar certidumbre al gobernado respecto de las consecuencias jurídicas de los actos que realice y, por otra parte, limitar y controlar la actuación de las autoridades a fin de evitar afectaciones arbitrarias en la esfera jurídica de las personas.³

Al respecto, Miguel Carbonell refiere que la seguridad jurídica es uno de los valores que pretende alcanzar cualquier ordenamiento jurídico. Aunque se trata de un concepto abstracto, en la práctica se suele plasmar una serie de derechos específicos alrededor de los cuales se articulan las relaciones entre los individuos y las autoridades, o bien, de los individuos entre sí, dentro de una determinada comunidad política.⁴

Por lo tanto, la seguridad jurídica, se expresa en mandatos de carácter formal con respecto a la actuación del Estado y de sus órganos, preservando la idea de la división de poderes como sujeción funcional a una serie de “reglas del juego”, con el objetivo de salvaguardar la libertad de las personas que habitan en el propio Estado.⁵

Uno de esos mandatos de carácter formal es precisamente el acto administrativo, que se puede definir como la declaración unilateral de la

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, “V. Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica”, en Delgado Sandoval, B F y Bernal Ballesteros, M.J. (coord.), Catálogo para la Calificación de violaciones a derechos humanos, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, pag. 128, 2016. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4974/8.pdf>
Carbonell, M., “¿Qué es la seguridad jurídica?”, Centro de Estudios Jurídicos Carbonell, 2021. Disponible en <https://miguelcarbonell.me/2021/02/16/que-es-la-seguridad-juridica/>
Idem.



administración pública, centralizada y descentralizada, mediante la cual, en aplicación y ejecución de las leyes administrativas, se crean situaciones jurídicas concretas e individuales, o bien, actos administrativos generales con destinatario indeterminado, pero determinable, así como actos materiales que en sí mismos no producen efectos jurídicos, pero pueden ser antecedente o condicionante de actos administrativos con efectos jurídicos.⁶

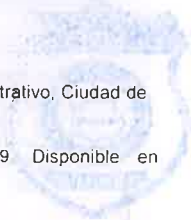
Ahora bien, el acto administrativo debe reunir diversos elementos de existencia y validez para que nazca a la vida jurídica con plenitud y con toda eficacia. Los elementos son los siguientes:⁷

- a) Elemento subjetivo, consistente en la existencia legal del órgano;
- b) Elemento objetivo, refiere a la competencia, la cual debe ser precisa, inequívoca, inescrutablemente precisa;
- c) Objeto, es el efecto práctico que se pretende con él;
- d) Causa o motivo, es la debida relación entre el acto administrativo y el supuesto hipotético de la norma general;
- e) Forma, que debe de ser por escrito y no debe expresarse de otra manera para que pueda producir efectos, y
- f) El fin, es decir, que el acto administrativo debe ser emitido en función del fin de la ley.

De lo anterior se desprende que todos los actos administrativos deben estar apegados a derecho, es decir, todos los poderes públicos han de actuar bajo el mandato de una norma jurídica.⁸ En ese sentido, la Ley de Procedimiento

⁶ Hamdan Amad F. "Tema VIII Teoría del acto administrativo", Tercera Edición, Segunda en Tiran lo Blanch (ed), Derecho Administrativo, Ciudad de México, p. 145, 2022.

⁷ Ibidem, pp. 150-151.
⁸ Cf. Cabezut Uribe A. "Teoría de la Nulidad del Acto Administrativo, Contencioso Administrativo", p. 2, 2019. Disponible en <https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/pdf/teoriadelanulidaddelactoadministrativo.pdf>





Administrativo para el Estado Morelos establece que las autoridades deben cumplir con ciertos elementos de validez al momento de emitir un acto administrativo, cualquiera que este sea -Acuerdo, Decreto, Circular, Lineamientos, autorización o concesión-⁹ entre dichos requisitos se destaca el consistente en señalar el lugar y fecha de emisión, garantizando con ello la certeza y seguridad jurídica tanto de la ciudadanía en general, como de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

Es por ello, que esta Institución de Procuración de Justicia considera necesario reformar el Acuerdo 01/2022, con la finalidad de dar a conocer los domicilios actuales de las unidades administrativas adscritas a la Fiscalía General, entre ellas, la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto (FIDAI), la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión, la Fiscalía Regional Metropolitana y de la Agencia de Investigación Criminal, áreas que tenían su domicilio en boulevard Cuauhnáhuac, número 103, colonia Ricardo Flores Magón, Cuernavaca, Morelos, y en avenida Emiliano Zapata, número 803, colonia Bella Vista, Cuernavaca, Morelos, respectivamente; sin embargo, por motivos administrativos y a fin de optimizar su interacción y gestión con otras unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo y demás autoridades de los tres niveles de gobierno, se determinó su cambio de domicilio.

Por otra parte, es importante referir que el pasado 25 de enero de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6164, primera sección, el "Acuerdo 02/2023 por el que se reforman diversos instrumentos reglamentarios de la Fiscalía General del Estado de Morelos para regular el

⁹ Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, artículo 6.





ámbito de competencia de la Coordinación General de Órganos Auxiliares, la Secretaría Ejecutiva y otras unidades administrativas” (en adelante Acuerdo 02/2023), el cual tuvo como finalidad, entre otras, reglamentar a la Coordinación General de Órganos Auxiliares que prevé la fracción VI del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, pues las atribuciones de dicha Coordinación hasta antes de la reforma, habían sido desplegadas por diversas unidades administrativas de esta Fiscalía General.

Como se advierte, dicha Coordinación General de Órganos Auxiliares forma parte de la estructura orgánica de la Fiscalía General, por lo tanto, se debe precisar su domicilio en el Acuerdo 01/2022, para que la ciudadanía en general, así como las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, conozcan la ubicación en que se atienden los asuntos de su competencia.

Así pues, derivado de las reformas contenidas en el citado Acuerdo 02/2023, se realizaron cambios en la denominación y adscripción de ciertas unidades administrativas, lo que debe ser considerado además en el Acuerdo 01/2022, a fin de dar cuenta de su denominación y localización correcta, dotando de certeza y seguridad jurídica a la población que requiera de los servicios, colaboración o auxilio de dichas unidades administrativas.

Finalmente, no se omite señalar que la emisión del presente Acuerdo se encuentra apegado a la legalidad, las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes. De igual manera respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este instrumento no implica mayores erogaciones. Además, de que en su construcción se





observaron las disposiciones y políticas en materia de mejora regulatoria a fin de que este organismo constitucional autónomo, se apegue a las mismas.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 02/2024 POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO 01/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA SEDE Y DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 3 del Acuerdo 01/2022 por el que se da a conocer el domicilio oficial de la sede y diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 3. Será domicilio de las siguientes unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, el que a continuación se indica:

- I. Para la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto, el ubicado en **avenida Emiliano Zapata número 803, colonia Bella Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62140;**
- II. Para la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución del Delito de Feminicidio, el ubicado en avenida San Diego, número 1408, colonia Delicias, Cuernavaca, Morelos, código postal 62330;
- III. Para la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;





IV. Para la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

V. Para la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión, el ubicado en **avenida Emiliano Zapata número 803, colonia Bella Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62140;**

VI. Para la Fiscalía Especializada en Representación para Grupos Vulnerables y Asistencia Social, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

VII. Para la Fiscalía Regional Metropolitana, el ubicado en **boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;**

VIII. Para la Fiscalía Regional Oriente, el ubicado en calle Constituyentes, número 171, colonia Centro, Cuautla, Morelos, código postal 62740;

IX. Para la Fiscalía Regional Sur Poniente, el ubicado en libramiento Casa Blanca, sin número, colonia Álamos, Jojutla, Morelos, código postal 62905;

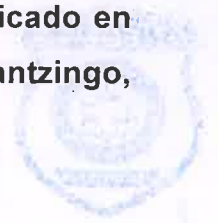
X. Para la Visitaduría General y de Asuntos Internos, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

XI. Para la Secretaría Ejecutiva, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

XII. Para la Agencia de Investigación Criminal, el ubicado en **boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;**

XIII. Para la Coordinación General de Asesores, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

XIV. Para la Coordinación General de Órganos Auxiliares, el ubicado en **calle Narciso Mendoza, número 43, colonia San Miguel Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62446;**





XV. Para la Coordinación General de Servicios Periciales, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

XVI. Para la Coordinación General de Administración, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

XVII. Para la Coordinación General Jurídica, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

XVIII. Para el Centro de Evaluación y Control de Confianza, el ubicado en calle Narciso Mendoza, número 43, colonia San Miguel Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62446;

XIX. Para el Centro de Justicia Alternativa, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

XX. Para la Unidad de Bienes Asegurados, el ubicado en calle Plutarco Elías Calles, sin número, colonia Campo Guaje Chico, Temixco, Morelos, **código postal 62586**, y

XXI. Para el Instituto de Procuración de Justicia, el ubicado en avenida Emiliano Zapata, número 803, colonia Bella Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62140.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos; para lo cual se instruye a la Dirección General de Normativa y Consultoría de la Coordinación General de Asesores, realice las gestiones necesarias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 duodecies, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.





SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

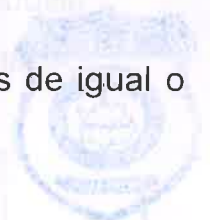
TERCERA. Con independencia de la Disposición Primera Transitoria, publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para su mayor difusión.

CUARTA. La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos promoverá la difusión del presente Acuerdo entre las unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo, de conformidad con el artículo 56, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

QUINTA. Las personas titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos cuyo domicilio se modifica por virtud de este Acuerdo, deberán tomar las acciones conducentes a efecto de que se realicen las adecuaciones a los diversos instrumentos administrativos o jurídicos que sean necesarios, para armonizar su contenido con el presente Acuerdo; o, en su caso, para que se informe a las autoridades o personas de correspondientes sobre su nuevo domicilio.

Sin perjuicio de lo anterior, las referencias que se realicen al domicilio anterior de las unidades administrativas mencionadas que por virtud del presente Acuerdo se modifican en instrumentos normativos, convenios, Acuerdos, actas, oficios o demás documentos, se entenderán hechas en términos del presente Acuerdo.

SEXTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.





Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en Temixco, Morelos, a los 18 días del mes de enero de 2024.

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

URIEL CARMONA GÁNDARA

UCG/PCRM/RJAV/MEGC/LTNP

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO 01/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA SEDE Y DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS. EL CUAL SE EXPIDE POR DUPLICADO.



